



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: EX-2019-43173718-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-43173718-GDEBA-DPCLMIYSPGP, las Leyes N° 15.078 y N° 15.165 y los Decretos N° 1813/18, N° 399/19 y N° 41/19, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir durante el año 2019, las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que en este sentido, el artículo 96 de la citada norma, fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 25.222.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano e interurbano, de tipos provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2019;

Que el 21 de diciembre de 2018, el entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, suscribió con el Señor Ministro de Transporte de la Nación el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, (CONVE-2018-32237812-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), con el objeto de aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua para llevar a cabo un procedimiento eficaz de liquidación y pago de compensaciones tarifarias, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que el convenio mencionado fue aprobado mediante el Decreto N° 1813/18;

Que el Decreto aludido, mediante su artículo 3°, estableció la comprensión del Área Metropolitana de Buenos Aires, a efectos de aplicar los regímenes aprobados en esa norma;

Que, en relación a las empresas de transporte automotor de pasajeros, tanto de jurisdicción provincial como municipal, que operan en el interior provincial (fuera de la comprensión del AMBA), la norma aprobó un

régimen transitorio de subsidios, en su artículo 5°, así como una asignación nominal vinculada al precio diferencial de gasoil, en el artículo 8°;

Que, la Subsecretaría de Transporte fue designada Autoridad Competente del Decreto, en el artículo 13;

Que el Decreto N° 399/19 modificó el artículo 5° del Decreto N° 1813/18, estableciendo una asignación de OCHO (8) cuotas mensuales, cuyo monto será determinado por esta Autoridad Competente de acuerdo a los créditos presupuestarios disponibles;

Que mediante el párrafo tercero del artículo 2° del Decreto N° 399/19 se ha instituido que los coeficientes porcentuales de participación aplicables a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas en el apartado anterior entre los servicios municipales y/o provinciales, deberán ser determinados por la Autoridad Competente de acuerdo a los montos que se hubieren liquidado en concepto de compensaciones durante el mes de diciembre del año 2018 desestacionalizado, calculadas por el Ministerio de Transporte de Nación, acorde procedimiento de cálculo establecido por las Resoluciones N° 395/16, N° 23/03 y N° 77/18 del ex Ministerio del Interior y Transporte, sus normas concordantes y complementarias;

Que, asimismo, la modificación estableció que los coeficientes porcentuales debían considerar, en su determinación, el valor histórico del beneficio correspondiente al precio diferencial del gasoil liquidado durante el mes de diciembre de 2018 por el Ministerio de Transporte de la Nación, disponiéndose la derogación del artículo 8° del Decreto N° 1813/18;

Que este orden, mediante la Resolución N° 116/19 de la Subsecretaría de Transporte y sus modificatorias, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el Decreto aludido, la Subsecretaría de Transporte ha aprobado los montos correspondientes al régimen transitorio de subsidios antes indicado, con destino a las empresas prestatarias de las líneas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial o municipal que se desarrollan fuera del ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, aprobando asimismo los coeficientes porcentuales de participación aplicables y el listado de beneficiarios;

Que respecto al ejercicio fiscal 2020, mediante el artículo 24 de la Ley N° 15.165 se ha dispuesto prorrogar la vigencia de la Ley N° 15.078, Ley General de Presupuesto - Ejercicio 2019, hasta el 15 de abril de 2020 o hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, en virtud de lo cual es deber de esta administración arbitrar los medios necesarios a los efectos de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones y asignaciones nominales al transporte de pasajeros por automotor de carácter provincial y municipal de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese lineamiento, y hasta tanto la Provincia cuente con las herramientas para la producción y procesamiento de información a los fines de proceder al cálculo para la liquidación y pago de compensaciones, tales como reporte de km electrónicos, control de demanda de pasajes, sistema de gestión de flota y verificación del personal, resulta necesario mantener el sostenimiento de los regímenes transicionales aprobados mediante los Decretos N° 1813/18 y N° 399/19;

Que, en consecuencia y a efectos de atender a las compensaciones destinadas a los servicios de transporte de pasajeros por automotor que se desarrollan en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Buenos Aires, definida en el artículo 2° de la Ley N° 25.031, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y el Señor Ministro de Transporte de la Nación han suscripto la Adenda II al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, (CONVE-2020-00183847-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) mediante el cual se prorrogan hasta el 30 de abril del 2020 los términos y condiciones dispuestos en el convenio original, correspondiendo proceder a su aprobación;

Que, en lo que se refiere a los servicios que se desarrollan en el interior provincial, corresponde en esta instancia definir el universo de beneficiarios, metodología de asignación y distribución del régimen transitorio de subsidios, con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1813/18 que resulten de jurisdicción provincial o municipal;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley N° 15.078, 11 de la Ley N° 15.164, 24 de la Ley N° 15.165 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar la Adenda II al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, oportunamente firmado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que, como Anexo Único (CONVE2020-00183847-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) pasa a formar parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. Establecer para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020, o hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2020, un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1813/18, de jurisdicción provincial o municipal.

Los montos a subsidiar, hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2020, se asignarán de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 1813/18.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, de forma excepcional durante los meses de enero y febrero de 2020, a efectos de asegurar la continuidad del servicio de transporte de pasajeros, a la Autoridad Competente a disponer el pago a las empresas de transporte por automotor de pasajeros, por las líneas bajo jurisdicción municipal, de las acreencias que correspondan a los meses de enero y febrero, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 7° del Decreto N° 1813/18 y normas concordantes y modificatorias.

Facultar a la Autoridad Competente a prorrogar, durante el mes de marzo de 2020, la vigencia de este artículo.

ARTICULO 4°. Prorrogar los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1813/18 durante el período del año 2020.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2020.01.08 15:40:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2020.01.08 15:50:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.01.08 16:26:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2020.01.09 08:54:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

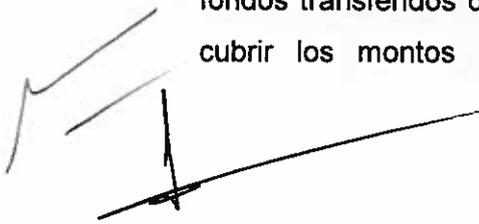
**ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y
PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO
DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR
AUTOMOTOR**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de enero de 2020, el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Ministro de Transporte, Dn. Mario Andrés MEONI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, oficina 1220, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, el "ESTADO NACIONAL"), por una parte; y por otra, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Lic. Agustín Pablo SIMONE, con domicilio en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 5°, de la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante, "LA PROVINCIA"; y denominada conjuntamente con el ESTADO NACIONAL como "LAS PARTES"), convienen que:

Con fecha 21 de diciembre de 2018, LAS PARTES celebraron el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para el procedimiento de liquidación y pago de las compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 25.031 (CONVE-2018-67200226-APN-DGD#MTR), el cual fuere modificado el 29 de abril de 2019 mediante la suscripción de la Adenda I (CONVE-2019-39604821-APN DGD#MTR) (en adelante, el "CONVENIO").

Por las cláusulas segunda y cuarta del CONVENIO, el ESTADO NACIONAL se comprometió a brindar los mecanismos de liquidación y distribución de compensaciones tarifarias para efectuar las compensaciones que hubieren de corresponder, efectuando el cálculo y controlando su procedencia, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal de la provincia de BUENOS AIRES.

En tal sentido, mediante la cláusula tercera del CONVENIO, se estableció que los fondos transferidos de acuerdo con lo establecido en su cláusula segunda debían cubrir los montos calculados por el ESTADO NACIONAL y ser asignados



específicamente a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal que se desarrollan en su ámbito territorial.

Asimismo, por la cláusula octava del CONVENIO, se acordó que, con el propósito de mantener las condiciones de abastecimiento de gasoil a precio diferencial a las líneas de transporte público provincial y municipal de pasajeros con tarifa regulada y que presten servicio público en el ámbito del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1123 del 29 de diciembre del 2017 y en el artículo 1° de la Resolución N° 23 del 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, el ESTADO NACIONAL conjuntamente con las empresas productoras y refinadoras de hidrocarburos suscribirían el Acuerdo de Suministro de Gasoil al Transporte Público de Pasajeros a un Precio Diferencial que regiría desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual fue suscripto el 2 de enero de 2019 y registrado bajo el N° CONVE-2019-04044627-APN-DGD#MTR.

En dicho marco, la mentada cláusula establece que serán beneficiarios del precio diferencial del gasoil los operadores de transporte público por automotor de jurisdicción provincial y municipal del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, las empresas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución N° 23 del 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, normas concordantes y complementarias, prestatarias de servicios de transporte público de pasajeros por automotor que estuvieran incluidas en el beneficio relativo al Régimen de Gasoil a Precio Diferencial al 31 de diciembre de 2018, y siempre que presten el servicio bajo pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios y que dicho servicio este sujeto a una tarifa expresamente regulada.

Mediante la cláusula vigésima, se estableció que el CONVENIO tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos de 2019, y podrá ser prorrogado de manera indefinida, mediante una adenda a dicho CONVENIO, en la cual se manifieste la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y LA PROVINCIA.

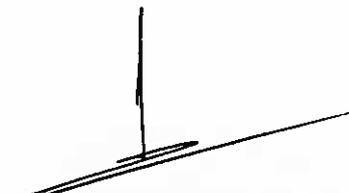
Atento lo hasta aquí expuesto, y hasta tanto LA PROVINCIA desarrolle mecanismos propios para la liquidación de compensaciones, LAS PARTES entienden conveniente prorrogar los procedimientos aquí acordados a efectos de asegurar la

continuidad del sistema de compensaciones y cupo de gasoil al transporte público, para que los usuarios bonaerenses no se vean perjudicados durante el desarrollo de esta nueva etapa para el transporte provincial.

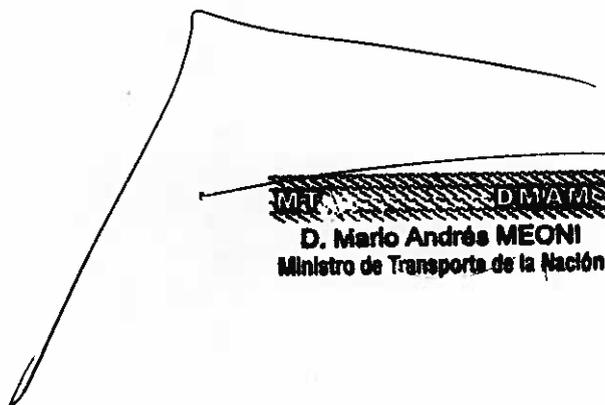
Por ello, LAS PARTES convienen:

PRIMERO: Se prorroga desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 2020, el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para el procedimiento de liquidación y pago de las compensaciones tarifarias al transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, suscripto entre la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la provincia de BUENOS AIRES el 21 de diciembre de 2018 (CONVE-2018-67200226-APN-DGD#MTR), y su adenda I del 29 de abril de 2019 (CONVE-2019-39604821-APN-DGD#MTR), manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos, y continuando el pago de las sumas correspondientes a la liquidación de servicios por comisión SUBE a cargo del ESTADO NACIONAL al igual que en el año 2019.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: ADENDA II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.01.03 18:55:59 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.01.03 18:55:59 -03'00'